

**1551-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ESCAZU**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN ESCAZU**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203770456	DELIA MARIA GUZMAN ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
108570055	RICARDO MARIN CORDOBA	SECRETARIO PROPIETARIO
110390325	YEYMI MONTOYA SANDI	TESORERO PROPIETARIO
109160313	GUSTAVO ALBERTO MONGE JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
104220610	LUZMILDA MATAMOROS MENDOZA	SECRETARIO SUPLENTE
109800983	CRISTIAN JAVIER JIMENEZ SABORIO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118240074	SUSAN VIRGINIA SANCHEZ MONTOYA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203770456	DELIA MARIA GUZMAN ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109160313	GUSTAVO ALBERTO MONGE JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104220610	LUZMILDA MATAMOROS MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108570055	RICARDO MARIN CORDOBA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110390325	YEYMI MONTOYA SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACIÓN: No es procedente la acreditación de WENDY PRISCILLA CHAVES MONTENEGRO, cédula de identidad 109700307 como delegada territorial suplente, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo mencionado, por lo cual deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

No es posible acreditar la nómina de delegados suplentes ya que no cumplen con el principio de paridad de género, al ser designados dos hombres: RICARDO MARIN CORDOBA, cédula de identidad 108570055 y GEOVANNI FRANCISCO FERNANDEZ ANGULO, cédula de identidad 108710906, lo anterior en virtud de que la nómina es facultativa, la acreditación de los otros suplentes depende de la subsanación de la señora Chaves Montenegro.

Así las cosas, si el partido lo desea, puede designar facultativamente cinco delegados territoriales suplentes, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18 “(...) *De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes*”. Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt  
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO  
Ref., No.: 08055-08136-2024